

DECRETO 2442 DE 1997

(octubre 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 03 de mayo 21 de 1997, mediante el cual se establece la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 03 de mayo 21 de 1997, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 03 DE 1997

por el cual se establece la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, en uso de las facultades legales otorgadas por el literal b) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 12 del Decreto 1768 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1º. Establécese la siguiente planta de personal para la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB,

No. de empleos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

1

Director General de Entidad Descentralizada

0015

20

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

16

1

Jefe de Oficina

2045

20

3

Subdirector General de Entidades Descentralizadas

0040

16

1

Profesional Especializado

3010

19

3

Profesional Especializado

3010

17

7

Profesional Especializado

3010

15

1

Técnico Administrativo

4065

16

2

Técnico Administrativo

4065

14

1

Técnico Administrativo

4065

13

6

Técnico Administrativo

4065

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

6

Secretario

5140

13

2

Conductor Mecánico

5310

09

Artículo 2º. El presente acuerdo requiere de la aprobación por decreto del Gobierno Nacional y deroga el Acuerdo número 03 de 1995 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Magangué a los veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Presidente,

(Fdo.) Federico Ochoa Lorduy.

El Secretario,

(Fdo.) Franklin Mejía Palencia.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro del Medio Ambiente,

Eduardo Verano de la Rosa.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Edgar Alfonso González Salas.